

INFORME SOBRE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE APORTACIÓN DE DETERMINADA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA NO NOTARIAL JUNTO CON LA PRESENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS PRECEPTOS DE LA ORDEN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES-LIQUIDACIONES DE LOS TRIBUTOS CUYA GESTIÓN COMPETE A LA GENERALITAT VALENCIANA.

---

Desde la aprobación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización por los interesados de sistemas electrónicos de comunicación ha pasado de ser una vía alternativa de relación con la administración a configurarse como un derecho general e, incluso, como un deber para determinados colectivos de obligados tributarios.

Es por ello que la Agencia Tributaria Valenciana se marca como primer objetivo estratégico en su Plan Plurianual de Gestión para el período 2020-2023, aprobado por Resolución de 17 de enero de 2020, del Conseller de Hacienda y Modelo Económico, posibilitar que la ciudadanía se relacione con la Agencia Tributaria Valenciana íntegramente por medios electrónicos. (...)”. Esta previsión deriva de la necesidad de cumplir con el cambio de paradigma que persigue el nuevo marco normativo de la Ley 39/2015 de régimen administrativo común (LPAC) que refleja que este proceso de generalización exige, por un lado, habilitar mecanismos de tramitación para cada vez un mayor número de procedimientos y, por otro, remover los obstáculos para que la utilización de los mismos alcance al mayor número de usuarios.

Por si todo esto, no fuera suficiente, la necesidad de aumentar las utilidades habilitadas para la presentación telemática de los modelos de autoliquidación de los impuestos gestionados por la Agencia Tributaria Valenciana, ha resultado patente durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Lo que ha supuesto que se haya tenido que la Generalitat haya tenido que acordar (artículo 9 del Decreto-ley 1/2020, de 27 de marzo, del Consell) la ampliación de los plazos de presentación de autoliquidaciones, debido al cierre de las oficinas de atención al contribuyente, lo que ha dificultado, y en algunos casos imposibilitado la presentación de documentos en perjuicio de la Administración, y de los administrados.

Por todo lo expuesto, esta orden, en primer lugar determina los supuestos y condiciones en los que se debe aportar documentación complementaria junto con la presentación de la



autoliquidación por los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, así como el alcance de dicha documentación en el caso de hechos imposables comprendidos en documentos no notariales adaptando la normativa a las posibilidades de presentación por medios electrónicos.

En segundo lugar, procede a actualizar la Orden de 21 de noviembre de 2003 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecían las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones y declaraciones-liquidaciones de los tributos cuya gestión compete a la Generalitat Valenciana. La actualización persigue su adaptación a la normativa vigente, que permite la inclusión de sistemas de identificación y firma electrónica no avanzada, la actualización de sus referencias normativas y la exclusión de otras, como las relativas a direcciones electrónicas, impropias, por específicas, para una norma de este rango y pretensión de durabilidad.

Las modificaciones anteriores crean el marco necesario para que la orden autorice la introducción de una nueva acción del sistema SARA que habilita la presentación telemática de las autoliquidaciones del modelo 600 para cualquier tipo de documento y su integración con diversas utilidades incluidas dentro del catálogo de servicios comunes de la Administración Electrónica de la Generalitat Valenciana. Con dicha aprobación se hace plenamente efectivo en el ámbito del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados el derecho de asistencia en el uso de medios electrónicos para los obligados tributarios previsto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, se modifican las habilitaciones competenciales para el desarrollo de la Orden de 21 de noviembre de 2003, actualmente conferida a la Dirección General de Tributos y Juego, para que el órgano ejerciente pase a ser la Dirección General de la Agencia Tributaria Valenciana cuando, por la naturaleza de la materia encomendada, constituya el órgano más adecuado para su ejercicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 b) del Decreto 3/2019, de 18 de enero, del Consell, de aprobación del Estatuto de la Agencia Tributaria Valenciana.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO